



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 ptas.  
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 3 de mayo

Número 100

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 14

*Sobre cantidades que han de consignar los Ayuntamientos para conservación de edificios escolares*

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en escrito de fecha 15 de los corrientes se dirige a este Gobierno Civil diciendo lo siguiente:

«Excmo. Sr. — La acción educativa, durante los últimos años ha alcanzado evidentes logros, especialmente en materia de escolarización. Es notorio que los resultados alcanzados se han debido, en gran medida, a la íntima colaboración entre la Administración del Estado y la Administración Local.»

«La Ley 86/1964, de 16 de diciembre, establece, al modificar el artículo 24 de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, que los Ministerios de Educación y Gobernación fijarán conjuntamente las cantidades que han de consignar los Ayuntamientos en sus presupuestos para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de los edificios escolares existentes en el término municipal. En cumplimiento del referido precepto se dictó la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1965, a propuesta de los Ministerios de Educación y Gobernación, en la que se determinaban las cantidades mínimas para las referidas atenciones.»

«No obstante lo anteriormente

expuesto, la creciente amplitud y complejidad de los Centros escolares hace aconsejable que los Ayuntamientos, principalmente en zonas rurales, ayuden a las tareas administrativas que la vida de los Centros comporta, lo que al mismo tiempo significa una eficaz forma de colaboración con los Directores y Profesores de los Centros escolares que podrán dedicarse así a su más específica labor de dirección y docencia.»

«Por ello esta Dirección General encarece a los Ayuntamientos de la provincia acentúen su colaboración con los Centros escolares respectivos, procurando que las unidades administrativas encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101-f) de la Ley de Régimen Local, puedan atender las crecientes necesidades burocráticas de los Centros escolares en la medida de dedicación que se deriva de las necesidades en este orden de cada Centro, propuestas por el Director del mismo y apreciadas por la Corporación dentro de sus posibilidades de colaboración y actuación.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 25 de abril de 1975. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Rul-díaz.

## Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en la regla 9.ª de la Instrucción Provisional del Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal, pro-

cede se verifique el sorteo para la elección de los comisionados de las Juntas de Evaluación Global que a continuación se mencionan, por no haber resultado elegidos debidamente.

*Trabajo personal 1974*

Denominación de la Junta y secciones:

Administradores de Fincas, 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Agentes Propiedad Inmobiliaria, 2.ª.

Ayudantes Obras Públicas, 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Habilitados Clases Activas, 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Ingenieros de Caminos, 2.ª y 3.ª.  
Doctores y Licenciados en Farmacia, 1.ª.

Procuradores, 1.ª, 2.ª y 3.ª.

El acto del sorteo será público y se realizará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 19 de mayo de 1975, a las 12 horas.

Burgos, 25 de abril de 1975. — El Presidente (ilegible). — Conforme: El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cancelación de antecedentes penales número 128.305, instado por Eugenio García Gómez, cuyo último domicilio fue Santiago el Mayor, Orilla Via, núm. 5, bajo, Murcia, cuyo expediente dimana del sumario núm. 4 de 1958, Juzgado de Instrucción

de Burgos, núm. dos, por la presente se hace saber a referido solicitante, que por el Ministerio de Justicia, se ha acordado hacer saber al mismo la cancelación de la nota de condena impuesta al marginado en la causa de referencia, por haberse estimado cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Y para que sirva de notificación a Eugenio García Gómez, expido la presente, que firmo en Burgos, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario de Sala, Francisco Olano.

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido el inculpado José Antonio Miguel Elices, que se encuentra acusado en las diligencias preparatorias núm. 100/74, por imprudencia, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 29 de noviembre pasado, publicadas en este «Boletín» de 12 de diciembre siguiente, núm. 283, y por consiguiente las órdenes que en ellas se daban a la policía judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

#### Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha dictada en diligencias preparatorias 129/74 lesiones y daños por imprudencia, contra Fernando Rueda Rueda, ha acordado se notifique al perjudicado Rayond Reger Bridembac, domiciliado en 84110 Vaison Quartier Notre Dame des Champs, que en sentencia firme dictada en las diligencias expresadas le ha sido concedida una indemnización de 3.000 pesetas, por las lesiones sufridas y 7.250 pesetas, por los daños materiales.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho perjudicado, la expido en Burgos, a 21 de abril de 1975.—

El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 935/74 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido por María del Carmen Martínez Barrio, mayor de edad, de estado soltera, propietaria y vecina de Burgos; como conductor al servicio de la anterior Luis Angel Martínez Barrio, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión Médico, hijo de Valeriano Luis y de Carmen, natural y vecino de Burgos, representado en estos autos por el Letrado don Felipe Real Chicote; y en concepto de denunciado Hr. Robert Willian Bebbinton, domiciliado últimamente en Congleton (G. B.), de 42 años de edad, y de quien se ignoran las demás circunstancias personales, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hr. Robert Willian Bebbinton, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma, la pena sustitutoria de tres días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada María del Carmen Martínez Barrio en la cantidad de nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas por los daños producidos en el vehículo propiedad de la misma; debiendo responder subsidiariamente de tal indemnización y caso de insolvencia del condenado, la Empresa propietaria del camión que conducía dicho denun-

ciado que es la denominada «Frosty Trucking Internacional», debiendo asimismo ser de cargo de expresado denunciado el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia tanto en lo que respecta al denunciado, Hr. Robert Willian Bebbinton, así como en cuanto a la Empresa responsable civil subsidiaria «Frosty Trucking Internacional», ambos en ignorado paradero; y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 218/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra José María Antunes, de 42 años, casado, obrero, hijo de José y Adelina, residente en Francia 91.210 Draveil, Rue des Coquelicots 6-bis, y actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Eduardo Ruiz García, de 30 años soltero, conductor, vecino de Burgos, calle Vitoria núm. 170; como perjudicada la empresa Ramón Iruretagoyena, representada por su Gerente, Luis López Huidobro, domiciliado en Burgos, General Sanjurjo, 9, y lesionados Noemía Da-

Conceicao, de 57 años, casada, vecina de Trevoes-Visou (Portugal), y Antonio Alfredo Magalhaes, de 13 años, con el mismo domicilio, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple al denunciado José M.<sup>a</sup> Antunes, a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, suspensión por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice al Representante de Ramón Iruretagoyena en diecisiete mil ciento noventa pesetas por los daños en su vehículo según tasación pericial y a la lesionada Noemia Da Conceicao en nueve mil pesetas por los perjuicios durante los días de incapacidad, con reserva al resto de los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez. (Rubricado).

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José María Atunes, Noemia Da Conceicao y representante del menor Antonio Alfredo Magalhaes, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Carmelo del Rosario Figueroa Ortega, de 28 años, casado, técnico electricista, natural de Las Palmas, hijo de Antonio y Carmen, vecino de Madrid y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución, practicar la represión privada y hacer efectiva la cantidad de 2.012 pesetas a que asciende la multa, indemnización civil y costas, a cuyo pago fue condenado, en el juicio de faltas número 1.132 de 1974.

Arlindo Da Silva Miranda, de 44 años, domiciliado en Miranda-Espina (Portugal), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivo el importe de la multa, costas e indemnización civil por por un total de 15.819 pesetas, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas núm. 144 de 1975.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Burgos, 25 de abril de 1975.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Licio Vaquero.

y vecino de Las Hormazas, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con el Ayuntamiento de Las Hormazas, sobre revocación de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento, en sesiones de 30 de enero, 14 de marzo y 4 de abril de 1975, referentes a continuar en el disfrute de la finca en el Páramo, de la Parte número 1, e indemnización correspondiente.

= O =

Número 107 de 1975, interpuesto por don Filemón García Bravo, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército (Subsecretaría Ref.<sup>a</sup> Secc. 1.º A, JE/R, núm. 58, de fecha 11 de febrero de 1975), desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente, contra acuerdo denegatorio de petición hecha por el mismo, en orden a que le sean reconocidos determinados derechos, referentes a trienios y otras retribuciones en materia de personal

= O =

Número 108 de 1975, interpuesto por don Santiago Benito Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, y seguido con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 11 de febrero de 1975, concediendo licencia municipal para llevar a cabo diversas reformas y mejoras en el edificio de la calle de Santa Lucía, número 3 y 5 de dicha ciudad, con determinadas condiciones

= O =

Número 109 de 1975, interpuesto por don Victoriano Reoyo Lara, representado por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el acuerdo dictado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de Burgos, de 22-2-75, por el que resuelve el recurso de reposición formulado contra su anterior resolución, de fecha 14 de enero de 1975, en relación con la Ordenanza número 10, de Servicio de Mataderos y

= O =

Número 106 de 1975, interpuesto por don Urbano Vivar González, mayor de edad, casado, labrador

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso administrativos siguientes:

Número 24 de 1975, interpuesto por don Antonio Sancha Martínez, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, calle Vitoria, número 10, 1.º, izquierda, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arijá, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1974, en reclamación número 246 de dicho año, referente a liquidación practicada por el concepto de personas jurídicas, del ejercicio de 1974.

= O =

Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de abril de 1975.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

## Magistratura de Trabajo de Burgos

### Cédula de notificación y citación

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña María del Carmen Arnáiz Ortega, contra Nordesa (Construcciones Norte de España, S. A.), sobre salarios, núm. 138/75, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo la siguiente providencia:

«Providencia: Magistrado señor Molins Guerrero.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Por necesidades del servicio se acuerda trasladar los actos de conciliación y juicio señalados para el día veintidós de los corrientes al veintiuno de mayo y hora de las diez treinta de su mañana; cítese a las partes para dicho día y hora y a la empresa demandada en la persona de su representante legal para la prueba de confesión judicial en el juicio haciéndoles las advertencias legales. Encontrándose la empresa Nordesa, S. A., en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia la correspondiente cédula conforme previene el art. 33 de la Ley Procesal Laboral. Notifíquese esta providencia a las partes.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Fdo.: E. Molins. Ante mí. Fdo.: M. Barros».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Nordesa, Construcciones Norte de España, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle

Vallehermoso, 40, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio con la advertencia de que de no comparecer en la persona de su representante legal, se la tendrá por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 de abril del corriente año, fue aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición de un camión-escalera para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios.

Dicho pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días a los efectos de información pública, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 25 de abril de 1975.—El Alcalde, José Eugenio Romero.

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Asterio Portillo García, ha solicitado licencia para instalar cámaras en almacén de frutas, sito en la calle de Moratín, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 21 de abril de 1975.—El Alcalde, José E. Romero.

2.183.—130,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4, de la instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace

público que el vecino don José Arbeiza Urraza, ha solicitado licencia para instalar un local de limpieza y teñido de ropa, en la calle de Soria, número 67.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 22 de abril de 1975.—El Alcalde, José E. Romero.

2.221.—133,00

## Ayuntamiento de Cardenajimeno

Formado el padrón del arbitrio de la riqueza urbana correspondiente al pasado ejercicio de 1974, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales, no se recibirá ninguna.

Cardenajimeno, 21 de abril de 1975.—El Alcalde, José T.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo del Val.

## Ayuntamiento de Las Quintanillas

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal extraordinario para obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Villarmentero, con aplicación al superávit del ejercicio de 1974, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél.

Se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 215.4 del Reglamento de Haciendas Locales.

Este presupuesto extraordinario se financia sin operación de crédito.

Las Quintanillas, 19 de abril de 1975.—El Alcalde, B. Tajadura.